



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2018

La Molina, 23 de Marzo de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe Técnico N° 060-2017-MDLM-GAF-CTT y Acta N° 010-MDLM-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo, el Informe N° 155-2016-MDLM-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y Memorandum N° 426-2016/MDLM-GAF-SGT de la Subgerencia de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24 de setiembre del 2015, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros, para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que mediante Resolución N° 412-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, se conformó la Comisión Técnica de Trabajo para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables de la Municipalidad de La Molina, la misma que se encuentra conformada por el Subgerente de Contabilidad y Costos como Presidente, el Subgerente de Tesorería como Miembro, el Subgerente de Logística como miembro y un representante del Órgano de Control Institucional como Veedor;

Que, con Memorandum N° 052-2016-MDLM-GAF/CTT de fecha 06 de mayo de 2016, reiterado con Memorandum N° 071-2016-MDLM-GAF/CTT, el Presidente de la Comisión solicitó al Subgerente de Tesorería informar la situación actual de la Cuenta 2103.01.01.02 Servicios, siendo que con Memorandum N° 426-2016/MDLM-GAF-SGT de fecha 07 de Noviembre de 2016, el Subgerente de Tesorería respondió al Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo que a la fecha no obra en su despacho ningún expediente pendiente de cancelación por este concepto;

Que, con Informe N° 155-2016-MDLM-GAF-SGCC de fecha 29 de Diciembre de 2016, la Subgerencia de Contabilidad y Costos comunicó al Presidente de Comisión Técnica de Trabajo que se deberá depurar de los estados financieros el importe ascendente a S/. 4,180.00 (Cuatro Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles) de la Cuenta Contable 2103.01.01.02 Servicios - OCHANTE LEON ROBERTO, utilizando como contrapartida la cuenta 3401.01 Superávit Acumulado; sin que hasta la fecha se haya podido efectuar el pago de la deuda registrada en dicha cuenta que es parte además del estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015; dado que la Subgerencia de Tesorería no cuenta con el expediente que le permita programar la cancelación de la deuda, siendo que el registro contable fue realizado con SIAF 1115 del 20 de febrero de 2009, por lo que es recomendable su depuración a efectos que los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina muestren su realidad económica, financiera y patrimonial;

Que, con Acta N° 010-MDLM-CTT de fecha 19 de abril de 2017, la Comisión Técnica de Trabajo, designada con Resolución de Alcaldía N° 412-2015, acordaron aprobar, entre otros, el Informe Técnico N° 060-2017-MDLM-GAF-CTT presentado por el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo;





Municipalidad de La Molina

Que, con Informe Técnico N° 060-2017-MDLM-GAF-CTT emitido por la Comisión Técnica de Trabajo con fecha abril de 2017, se determinó que el importe registrado en la cuenta contable: 2103.01.01.02 Servicios - OCHANTE LEÓN ROBERTO por S/. 4,180.00 (Cuatro Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles) es objeto de depuración contable, debido a que el registro contable fue realizado con SIAF 1115 de fecha 20 de febrero de 2009, sin que hasta la fecha se haya podido efectuar el pago, ya que la Subgerencia de Tesorería no cuenta con el expediente que permita programar la cancelación de la deuda, siendo que con dicha información remitida por la Subgerencia de Tesorería es posible realizarse las acciones correspondientes para su depuración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015. Finalmente, concluye que el importe y la cuenta contable indicada deberán ser depurados, autorizándose a la Subgerencia de Contabilidad y Costos el registro del Proyecto de Nota de Contabilidad contenidas en el mencionado informe;

Que, el numeral VII Disposiciones Específicas – 2. Procedimientos Contables de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable en el Estado de Situación Financiera de la Directiva N° 005-2016, establece las cuentas de los Estados Financieros que serán objeto de depuración contable, siendo las siguientes: "(...) f) Cuentas por Pagar". Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable: "Las cuentas por pagar que tengan una antigüedad mayor a dos años y que el acreedor no haya ejercido las acciones de cobranza ante la Municipalidad; Las cuentas por pagar que no sean reconocidas por los acreedores y/o proveedores en las indagaciones o solicitudes de conformidad de saldos.";

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2016 de fecha 25 de octubre de 2016, se aprobó la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina" cuya finalidad es presentar razonablemente los Estados Financieros y, proporcionar a la Alta Dirección dichos estados financieros que muestren la realidad financiera y económica para la adecuada toma de decisiones, asimismo, proporcionar a la Dirección General de Contabilidad Pública información que muestren la realidad financiera y económica para la formulación de la Cuenta General de la República, asimismo, aprueba los procedimientos para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina;

Que, de lo señalado por la Subgerencia de Tesorería en su Memorándum N° 426-2016-GAF-SGT, Informe N° 155-2016-MDLM-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Acta N° 010-MDLM-CTT e Informe Técnico N° 060-2017-MDLM-GAF-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo designado con Resolución de Alcaldía N° 412-2015 concluyeron que el importe registrado en la cuenta contable: 2103.01.01.02 Servicios por S/. 4,180.00 (Cuatro Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), es objeto de depuración contable, debido a que el registro contable fue realizado con SIAF 1115 de fecha 20 de febrero de 2009, sin que hasta la fecha se haya podido efectuar el pago, ya que la Subgerencia de Tesorería no cuenta con el expediente que permita programar la cancelación de la deuda, siendo que con dicha información remitida por la Subgerencia de Tesorería es posible realizarse las acciones correspondientes para su depuración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015;

Que, de la revisión del expediente en mención se verifica que la depuración contable de la subcuenta referida ha cumplido con el procedimiento establecido en LA DIRECTIVA, y cuenta con:

- a) Expediente de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable elaborado por la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Comisión Técnica de Trabajo.



Municipalidad de La Molina

- b) Acta N° 010-MDLM-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo, constituido con Resolución de Alcaldía N° 412-2015 en el cual aprueba el Informe Técnico N° 060-2017-MDLM-GAF-CTT de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de la subcuenta 2103.01.01.02 Servicios por S/.4,180.00 (Cuatro Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 037-2018-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es competencia de la Comisión Técnica de Trabajo, inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables de las Municipalidad de La Molina, teniéndose en cuenta el Informe Técnico N° 060-2017-GAF-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo de la Municipalidad de La Molina, así como de la documentación que lo sustenta; asimismo, considera que ha cumplido con el procedimiento señalado en LA DIRECTIVA para solicitar la depuración de la cuenta contable 2103.01.01.02 Servicios - OCHANTE LEON ROBERTO, por el valor de S/. 4,180.00 (Cuatro Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), siendo responsables del análisis técnico de dicha corrección; conforme lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 412-2015;



Que, estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y los informes técnicos antes señalados y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, concerniente a la propuesta presentada mediante Informe Técnico N° 060-2017-MDLM-GAF-CTT y aprobada conforme consta en el Acta N° 010-MDLM-CTT de fecha 19 de abril de 2017 por la Comisión Técnica de Trabajo constituida con Resolución de Alcaldía N° 412-2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que evalúe la existencia de la presunta responsabilidad de los funcionarios que en su oportunidad efectuaron el proceso de contabilización de la cuenta, materia de saneamiento contable, señalado en el artículo primero de la presente resolución, en el marco de lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

